

Quito, 4 de Septiembre del 2.003
GG-145-2003

9-IX-03

CEJA 12
- 8 SET. 2003
1505

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De nuestra consideración:

A continuación ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones realizada en CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. (Exp. 7471-79).

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS
HEREDEROS MARIA DEL CARMEN ESCOBAR R. CI: 090100066-1	JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR CI: 170561188-5	815 ✓
	MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR CI: 170588948-1	816 ✓
	MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR CI: 170588947-3	815 ✓
	DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR CI: 170591577-3	815 ✓

Se adjunta copia de la protocolización del acta notarial de Posesión Efectiva de bienes de la causante María del Carmen Escobar Rivadeneira.

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Tanto la cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

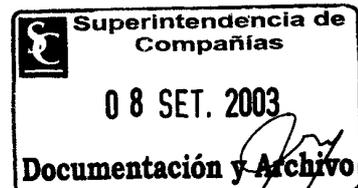
Cecilia B. de Páez
Cecilia B. de Páez
GERENTE GENERAL ✓

OK
J.

Adj.: lo indicado

cc. Mario Jarrín - Contabilidad

OK.
transferencia
ingresada al
sistema.



09-09-03 f.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

1 MAY 28 2003 1

PAGADO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

42416

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA

DE

OTORGADO POR

A FAVOR DE

EL

PARROQUIA

CUANTIA

Quito a de del 200.....

JUAN GONZALEZ e IGNACIO SAN MARÍA esq.
Edif. Metrópoli Mezanine Of. 1
tras del Produbanco Sector de la Carolina
Telfs: 2435-832/2436-847/2445-121/2462-837
Fax: 2445-121
E-mail: ja.acostaholguin@punto.net.ec



SEÑOR NOTARIO:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos en calidad de hija de quien en vida fue la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, y en representación de mis hermanos, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR conforme se desprende del poder adjunto, ante usted comparezco, expongo y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Del certificado del Acta de Defunción que acompaño a la presente se desprende que la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, falleció en la ciudad de Quito, 18 de septiembre del 2002, siendo su estado civil al morir el de casado.
- b) De las partidas de nacimiento que acompañamos, se desprende que la causante fue madre de los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO, MARIA GABRIELA Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR.
- c) Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN

000025420

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS



MATEUS ESCOBAR, me otorgaron poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere para representarlos en todo aquello que tenga relación con la sucesión de nuestra madre, conforme se desprende del documento adjunto.

- d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el 20 de octubre de 1992, se realizó la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con el señor José Alberto Mateus Jijón, conforme la sentencia de disolución de la sociedad de gananciales emitida por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 2 de septiembre de 1992, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil el 16 de septiembre y 17 de septiembre del mismo año, respectivamente.

PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicito se recepte mi declaración juramentada con la finalidad de que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso conjuntamente a los peticionarios de todos los bienes dejados por nuestra madre la señora MARIA DEL CARMEN

W.
—

LARREATEGUI & FABARA
ABOGADOS

000025421



ESCOBAR RIVADENEIRA, dejando a salvo derechos de terceros. Para tales efectos acompaño a la presente copias de las partidas de nacimiento de los peticionarios y de defunción de la causante.

Firmo con mi abogada patrocinadora.

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN

APODERADA

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

Mat. 3554 C.A.Q.

000025422



**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE,
SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO APODERADA DE SUS HERMANOS DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; Y, B) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, CON LO QUE SE ACREDITA SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE SIN PERJUICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES, MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN: A) QUE MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA

000025423



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE
HOLGUIN

CUANTIA:

Indeterminada

DI:

4

copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octava de este Cantón, comparecen los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, cuyo domicilio está en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de



GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO, SON LEGITIMOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE; C) QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO. EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE, SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, EN FAVOR DE SUS HIJOS MATEUS ESCOBAR DIEGO JOSE, MATEUS ESCOBAR MARIA DEL CARMEN, MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA, MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LA COMPARECIENTE FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Maria Gabriela Mateus Escobar

MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN.
 APODERADA DE SUS HERMANOS: DIEGO JOSE, MARIA DEL CARMEN, Y JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR.
 C.C.

[Handwritten signature]

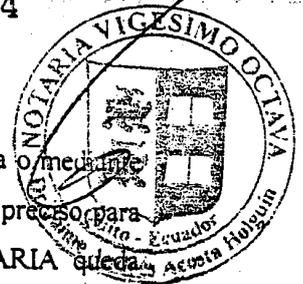


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vicesimo de Santa Ana
 Quito, Ecuador



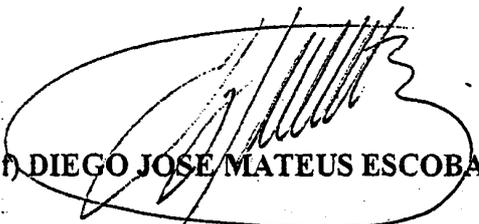
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación analista de sistemas, ingeniero mecánico y pedagoga, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a excepción de la señora María del Carmen Mateus Escobar, quien es está domiciliada en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y, de tránsito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Los señores DIEGO JOSE, JORGE ERNESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES", en forma libre y voluntaria nombran por el presente a la señora MARIA GABRIELA MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, como Apoderada General con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIA", para que a su nombre y representación intervenga, judicial y extrajudicialmente, para cuidar sus derechos e intereses, y realice todos los actos y celebre todos los contratos que crea necesarios para precautelar los intereses de los MANDANTES, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues mas bien las ejemplifica:- **Uno.-** Representar a los MANDANTES en todo aquello que tenga relación con la sucesión de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS, las mismas que constan a continuación, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:- a) Tomar decisiones a nombre de los MANDANTES en cuanto a la administración de los bienes objeto de la sucesión; b) Suscribir cualquier documento que sea necesario a nombre de los MANDANTES; c) Recibir a nombre de los MANDANTES, cualquier bien o cuota que le corresponda por efecto de la repartición de bienes de su madre; d) Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de los MANDANTES, relacionados con los bienes objeto de la sucesión; y, e) Hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, como herederos de su madre.- **Dos.-** Administrar los bienes de los MANDANTES y disponer de ellos a cualquier título y por cualquier modo.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas a nombre de los MANDANTES; recibir dinero en pago o por otro concepto o por cualquier derecho de los MANDANTES.- **Cuatro.-** Aceptar y constituir garantías, contratar créditos y contraer todo tipo de obligaciones, previa autorización expresa de los MANDANTES.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultada, como son pagar deudas y cobrar los créditos de los MANDANTES, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.-

000025424

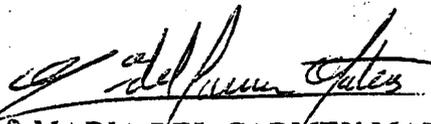


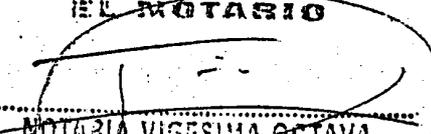
Podrá iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí misma o mediante delegación a un profesional del Derecho; y, finalmente hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de los MANDANTES, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.

TERCERA.- REVOCATORIA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA o aceptación de ésta de la revocatoria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - Inscripción número Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro.- "H A S I A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, esta escritura, por mi el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-"


D) DIEGO JOSE MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170591577-3


D) JORGE ERNESTO MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170561188-5


D) MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR
 C.C. 170588947-3

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 170541188-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1.960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

Jorge Mateus E

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 170541188-5
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 11 MAYO 1.960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ
 07 161 051
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60
 H. 35216
Luís G. Acosta Holguin



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0082
 NUMERO
 170588948
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR JORGE ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANSORONDON
 CANTON
Walter Navarrete
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 170588948-1
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 23 OCTUBRE 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 1 028 12569
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

M. de Holguin



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO
 SECUNDARIA BUEHACER, DOMESTICOS
 JORGE MATEUS
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 5708/99
 05/08/2002
 1393920



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0082
 NUMERO
 170588948
 CEDULA
 MATEUS ESCOBAR MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
Walter Navarrete
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



000025425

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE PASSPORT

Type/Type: **P** Country Code: **ECU** Passport/Passport: **170588947-3**

Apellido/Surnames: **Rodriguez**
 Nombres/Given names: **Maria del Carmen**
 Nacionalidad/Nationality: **ECUATORIANA ECUADORIAN**

Fecha de nacimiento/Date of birth: **10-10-1966** Sexo/Sex: **F**
 Lugar de nacimiento/Place of birth: **Quito**

Fecha de emisión/Date of issue: **18-09-2002** Fecha de expiración/Date of expiry: **18-09-2008**




Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
 CONSUL GENERAL

CUANTOS/***** 344434242

CASADO SOCRIO TAYIB CRUZ GALGUERO
 SECUNDARIA GUERRAS, DOMESTICOS

JORGE MATEO
 CARMEN ESCOBAR
 QUITO 14-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1701908

CUANTOS/***** 170588947-3

CASADO MATEO ESCOBAR MARIA DEL CARMEN
 14 OCTUBRE 1966
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUA
 13 1966 1966

PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



Edelmar Galvez

000025426

GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: DIEGO JOSE, JORGE
ESTO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS ESCOBAR. A FAVOR DE: MARIA GABRIELA
MATEUS ESCOBAR DE HOLGUIN. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A OCHO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



EL DOCUMENTO
POR EL INTERESA-
DO ES LE EFECTO
MIA.....
SEDE EN QUITO
CANTON OCTAVA.

12

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS CON-

YUGES INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS JIJON Y MARIA DEL-

CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS.- CUANTIA :

\$ 38'117.600,00

+++++

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -

República del Ecuador, hoy día veinte (20) de OCTUBRE-

de mil novecientos noventa y dos, ante mí doctor Gui-

lermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón,

comparecen :- los cónyuges Ingeniero ~~JORGE ALBERTO~~ -

~~MATEUS JIJON~~ y señora ~~MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA~~

~~DE MATEUS~~, cada uno por sus propios derechos.- -

Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí,

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para con-

tratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quie-

nes de conocerles doy fe.- Bien instruidos por mí el

Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura

de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que libre y vo-

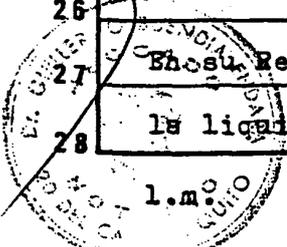
luntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con-

la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente :- " SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras públicas sírvase insertar-

la liquidación y división de bienes sociales contenida-

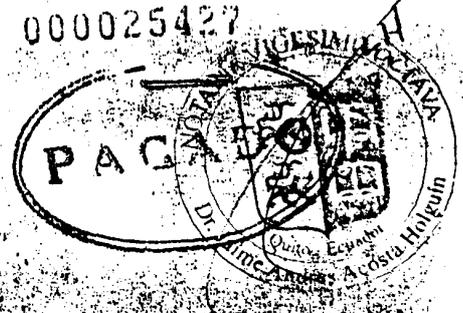


288530

14-VI-92

16 MAR 1993

000025427



ze 10/184

012026

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COM-
YUGAL.

Q 2

OTORGADA POR INGENIERO JORGE ALBERTO MATEUS,
JILON Y MARIA DEL CARMEN ESCO-
A FAVOR DE BAR RIVADENEIRA DE MATEUS.

FECHA DE OTORGAMIENTO 20 de Octubre de 1992

CUANTIA \$/ 38'117.600,00

PARROQUIA

Oficina: Edificio "Sebastián de Benalcázar"
Calle Pazmiño No. 237 y Av. 6 de Diciembre
Planta baja - Teléfono: 232-429
QUITO - ECUADOR

PH

ca VENYE doscientos cincuenta-veinticinco, cuyo valor -

es de SEIS MILLONES DE SUCRES (\$ 6'000.000,00);

~~Muebles de sala, comedor, escritorio y menaje, cuyo va~~

lor es de OCHO MILLONES DE SUCRES (\$ ~~8'000.000,00~~)

1) ~~Un BEATER JIMME~~ marca GMC, motor TKL dieciocho nue
ve cincuenta y tres cero nueve cuarenta y siete (TKL-189
F530947), Placa PEG ochocientos diecinueve, avaludado

en CATORCE MILLONES DE SUCRES (\$ 14'000.000,00);

Un equipo de música marca AIWA número FXA ciento veinte

cuyo valor es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO

CIENTOS SUCRES (\$ ~~9'058.000,00~~); y cien acciones de

la Compañía ALTRESA, cuyo valor es de CIEN MIL SUCRES

(\$ ~~100.000,00~~).- Las partes aceptan los valores seña

lados a los bienes inmuebles por corresponder a los ava

luos comerciales y a los muebles por ser en lo que fue

ron adquiridos.- T E R C E R A .- LIQUIDACION :- Con

los antecedentes determinados se procede a efectuar la

siguiente liquidación ; HABER SOCIAL, esta constitui -

do por los siguientes valores . : -----

(a) Un Departamento número setecientos veinti
trés (723) del Edificio Torres de la Colón -
Séptimo piso, garage y bodega número siete -
(7) del subsuelo del mismo edificio, situa--
do en la Avenida Colón número trece cuarenta
y seis (1346) de la parroquia Benalcázar del
Canton Quito, con una avaluo de \$ 6'519.600

b) Un lote de terreno del Sector D, bloque -
número uno (1) situado en la parroquia Colón



en las siguientes cláusulas :- PRIMERA .-

TECEDENTES :- Por sentencia expedida por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos se declaró disuelta la sociedad conyugal de la señora María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus y del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, sentencia que está ejecutoriada y subinscrita en el Registro-Civil correspondiente y Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito.- SEGUNDA .-

Con el antecedente expuesto, comparecer los cónyuges señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS y el señor Ingeniero JORGE ALBERTO MATEUS JIJON y declarar que la sociedad conyugal que constituyeron es dueña de los siguientes bienes :

~~Un departamento del Edificio Torres de la Colón número setecientos veintitrés (723), Séptimo piso ;~~

~~garage y bodega número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, situado en la Avenida Colón número trece cuarenta y seis de la parroquia Pánalcazar del cantón Quito, cuyo valor es~~

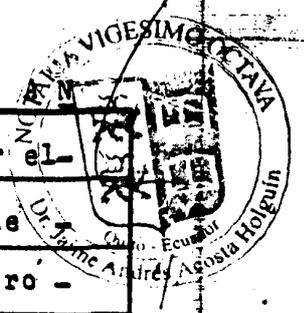
~~de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES (\$ 6'519.600,00);~~

~~Un lote de terreno número siete (7) del sector "D" bloque número uno (1) situado en la parroquia Colonche, cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, cuyo valor es de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SUCRES (\$ 739.200,00);~~

~~Un inmueble situado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, cuyo valor es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES~~

~~(\$ 1'800.000,00);~~

~~Un tractor usado con arado, marca~~



Dr. GILBERTO

En pago del Haber de la

PAGOS

HABER

señora María del Carmen

VIENE:-- \$ 19'058.800

Escobar Rivadeneira, se

hacen en su favor las si

guientes adjudicaciones:

UNO. Un departamento N°-

723 del Edificio Torres

de la Colón, garage y bo

dega N° 7 del subsuelo -

del mismo edificio situado

en la Avenida Colón N° -

1346, parroquia Benalcázar,

del cantón Quito \$ 6'519.600

DOS. Un lote de terreno del

Sector D, del bloque N° 1,-

situado en la parroquia Co-

lonche, cantón Santa Elena -

Provincia del Guayas..... \$ 739.200

TRES. Un inmueble situado en

el cantón Cayambe, Provincia

de Pichincha..... \$ 1'800.000

CUATRO. Muebles de sala y co

medor. \$ 4'000.000

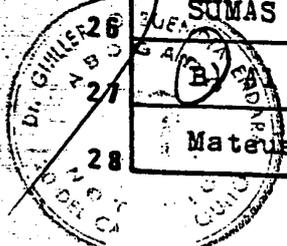
CINCO. Un tractor y arado usa

do, marca VENYE N°250-25 \$ 6'000.000

SUMAS IGUALES : ----- \$ 19'058.800 \$ 19'058.800

Ingeniero Jorge Alberto

Mateus Jijón le corresponde :





1	che, cantón Santa Elena, Provincia del Gua
2	yas, con un avaluo de \$ 739.200,00
3	d) Un inmueble situado en el cantón Cayam-
4	be, Provincia de Pichincha, con un avaluo de \$ 1'800.000,00
5	e) Un tractor y arado usado marca VENYE No.
6	250-25 con un avaluo de \$ 6'000.000,00
7	f) Muebles de sala, comedor, escritorio y
8	menaje con un avaluo de \$ 8'000.000,00
9	h) Una BLAZER JIMMY marca G.M.C., placaPDG
10	819, Motor No. TKL-189F530947 con un avaluo \$14'000.000,00
11	i) Un equipo de música marca AIWA, No. FXA-
12	120 con un avaluo de \$ 958.800,00
13	j) 100 acciones de la Compañía ALTRESA Con
14	un valor de \$ 100.000,00
15	TOTAL DIVISIBLE : ----- \$38'117.600,00
16	HABER INDIVIDUAL : El haber individual de cada parte, es
17	el cincuenta por ciento (50%) de la masa partible que re
18	presenta: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO
19	CIENTOS SUCRES (\$ 19'058.800,00) .- <u>C U A R T A . - P A R</u>
20	<u>T I C I O N</u> :- Con los antecedentes expuestos las partes
21	convienen en dar por definitivamente liquidada la sociedad
22	conyugal partiendo el activo y pasivo de conformidad con
23	las disposiciones del Código Civil y más disposiciones le
24	gales pertinentes, declarando que no existe pasivo que de
25	be pagar la sociedad conyugal, mediante las siguientes
26	adjudicaciones : A.A) A la señora María del Carmen Escobar
27	Rivadeneira de Mateus, le corresponde por su HABER: DIECINUE
28	VE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SUCRES :---



por su HABER

PAGOS

\$ 19'058.800

En pago del Haber del Inge_

niero Jorge Alberto Mateus

Jijón, se hacen en su favor

las siguientes adjudicaciones: -

UNO. Una BLAZER JIMMY, marca -

G.M.C placa No. PDG-819, Motor

No. TKL 189F530947 \$ 14'000.000

DOS. Muebles de escritorio y

menaje - \$ 4'000.000

TRES. Un Equipo de música mar

ca AIWA No. FXA 120J..... \$ 958.800

CUATRO. 100 acciones de la Cía.

ALTRESA \$ 100.000

SUMAS IGUALES : ----- \$ 19'058.800 \$ 19'058.800

Q U I N T A.- En consecuencia de conformidad con las -

adjudicaciones realizadas en favor de la señora María -

del Carmen Escobar Rivadeneira, se constituye en única-

y exclusiva dueña de los siguientes bienes : UNO, del

Departamento del Edificio Torres de la Colón número se-

tecientos veintitrés (723), Séptimo piso, garage y bode

ga número siete (7) del subsuelo del mismo edificio, si

tuado en la Avenida Colón Número trece cuarenta y seis

(1346) de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, com

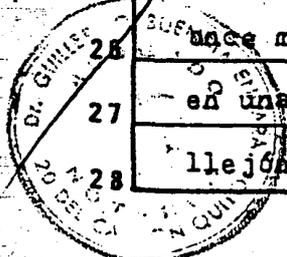
prado a la señora Laura Cavallos de Ponce por escritura

celebrada el quince de diciembre de mil novecientos ochen

ta y siete, en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Qui

Dr. Gil
20

1 to, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de
 2 febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El departa-
 3 mento tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS
 4 CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (.228,18 mts2.)
 5 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes lin-
 6 deros : NORTE: espacio libre, en una longitud de ocho me-
 7 tros noventa y cinco centímetros (8,95 mts.); SUR: es-
 8 pacio libre y hall de circulación, en una longitud de -
 9 ocho metros noventa y cinco centímetros (8,95 mts.);
 10 ESTE: espacio libre en una longitud de trece metros quin-
 11 ce centímetros (13,15 mts.); OESTE: departamento núme-
 12 ro setecientos veintiuno (721) y espacio libre en una -
 13 longitud de doce metros setenta y cinco centímetros --
 14 (12,75 mts.); y, en una pequeña parte, caja de la grada
 15 principal; ARRIBA: departamento número novecientos vein-
 16 titrés (923) con ciento catorce metros cuadrados noventa
 17 decímetros cuadrados (114,90 mts2.); ABAJO: Departamen-
 18 to quinientos veintitrés (523), con ciento catorce metros
 19 cuadrados noventa decímetros cuadrados (114,90 mts2.).
 20 Del Garage y Bodega número siete (7) situado en el subsue-
 21 lo o sótano del mismo edificio cuya superficie global es
 22 de CINCUENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS
 23 CUADRADOS (50,79 mts2.), siendo sus linderos los si-
 24 guientes: DEL GARAGE NUMERO SIETE : POR EL NORTE: Bodega
 25 número seis (6), siete (7) y ocho (8), en una longitud de
 26 once metros (11,00 mts.); SUR : garage número ocho (8),
 27 en una longitud de once metros (11,00 mts.); ESTE: ca-
 28 llejón de ingreso a la bodega número ocho (8), advirtien



1 do que dicho callejón tiene un ancho de un metro veinte
2 centímetros (1,20 mts.), desde el indicado lindero has
3 ta la pared divisoria con propiedad de la familia Villa
4 gómez; y OESTE: corredor de ingreso de vehículos al gara
5 ge.- LA BODEGA NUMERO SIETE (7), tiene estos linderos :
6 NORTE: garage número seis (6), en una longitud de cuatro
7 metros setenta centímetros (4,70 mts.); SUR : garage
8 número siete (7), en una longitud de cuatro metros seten
9 ta centímetros (4,70 mts.); ESTE: bodega número ocho
10 (8); y OESTE: Bodega número seis (6).- La propiedad del
11 Departamento número setecientos veintitrés (723); garage
12 y bodega número siete (7) comprende también las alícuotas
13 de copropiedad que se determinan en la escritura de com
14 praventa de quince de diciembre de mil novecientos ochenta
15 y siete inscrita el cinco de febrero de mil novecientos
16 ochenta y ocho, equivalentes a dos enteros ochenta y sie
17 te centésimas por ciento (2,87%), sobre el área total del
18 Edificio Torre de la Colón, que es de UN MIL NOVECIENTOS
19 VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1.928,00 mts².) y cuyos
20 linderos generales son los siguientes : POR el NORTE :
21 calle Santa María en una longitud de veintiocho metros
22 veinticinco centímetros (28,25 mts.); POR EL SUR : -
23 Avenida Colón con veintinueve metros sesenta y cinco -
24 centímetros (29,65 mts.) de longitud; ESTE : propie
25 dad del doctor Jorge Villagómez Yépez, en una longitud
26 de sesenta metros veinte centímetros (60,20 mts.); y
27 OESTE : propiedad de herederos Salazar, en una longitud
28 de sesenta y un metros noventa y cinco centímetros ---



(61,95 mts.). DOS : El Lote de terreno número siete

te del Sector "D" del bloque número uno (1), situado en

la parroquia Colonche del cantón Santa Elena de la Pro-

vincia del Guayas, comprado a la Compañía PLAYAS DE PA

COA COMPAÑIA LIMITADA, por la interpuesta persona de su

Gerente y Rperesentante Legal, que tiene una superficie

de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 mts2.) y se

encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos

y dimensiones : NORTE : el lote número seis (6) del sec

tor "D", con cuarenta metros (40,00 mts.) de longitud;

SUR : el lote número ocho (8) del Sector "D", con cuaren

ta metros (40,00 mts.) de longitud; ESTE : terrenos-

de propiedad de los vendedores con veinte metros (20,00

mts.) de longitud; y OESTE : calle pública con veinte

metros (20,00 mts.) de longitud.- TRES : El lote -

de terreno desmembrado del predio de mayor extensión, -

ubicado en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, -

conformado por los llanos conocidos como San Luis en su

totalidad, y parte del llano conocido como Víctor Manuel,

comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE:

canal de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio,

con el camino de servidumbre de las propiedades vecinas

(Santa Teresa, Clasagro, San Alfonso, Los cipreses, etcé

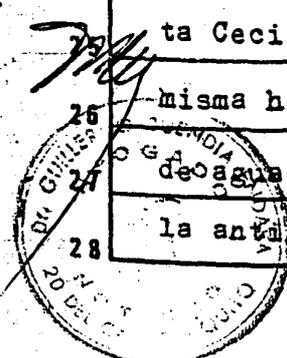
tera); SUR : camino de servidumbre de la Hacienda San-

ta Cecilia de por medio, con el lote de terreno de la -

misma hacienda conocido como El Alamo; ESTE : el canal

de agua de la hacienda Santa Cecilia de por medio con -

la antigua carretera empedrada Panamericana Norte; OESTE:



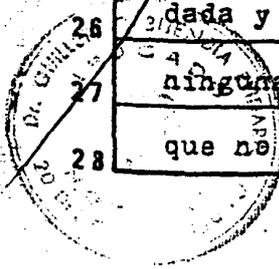


1 Línea imaginaria recta establecida por los mojones
2 señalamiento con parte del lote Víctor Manuel de la mis
3 ma hacienda. El lote de terreno tiene una superficie
4 aproximada de cuatro hectáreas.- La transferencia del
5 dominio y posesión de los inmuebles se hace considerán
6 dolos como cuerpos ciertos, dentro de los linderos seña
7 lados y en pago del haber que le corresponde a la seño
8 ra María del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus en la
9 sociedad conyugal que constituyó con el Ingeniero Jorge
10 Alberto Mateus Jijón, sin ningún gravamen, con todo lo
11 que se reputa inmueble, sus usos, costumbres, servidum
12 bres e instalaciones.- CUATRO. De un tractor -
13 y arado usado, marca VENYE Número doscientos cincuenta
14 veinticiaco.- CINCO. De muebles de sala y comedor que
15 se encuentra en su poder. La transferencia del dominio
16 de los muebles se hace en favor de la señora María del
17 Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus, en pago del Haber
18 que le corresponde en la sociedad conyugal que constitu
19 yó con el Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, haciendo
20 constar que no tiene ningún gravamen.- SEXTA. Igual -
21 mente de conformidad con las adjudicaciones el Ingeniero
22 Jorge Alberto Mateus Jijón se constituye en dueño único
23 de los siguientes bienes: UNO. De una BLAZER JIMMY,
24 marca G.M.C. Placa número PDG-ochocientos diecinueve; -
25 DOS. De los muebles de escritorio y menaje que se encuen
26 tran en su poder; TRES. De un equipo de música AIWA nú
27 mero FXA ciento veinte.- La transferencia del dominio -
28 de la BLAZER y muebles se hace en los avaluos señalados

en favor del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón en pa

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gò del Haber que le corresponde en la sociedad conyugal
que constituyó con la señora María del Carmen Escobar -
Rivadeneira de Mateus, haciendo constar que no tiene nin
gún gravamen; CUATRO. De las acciones de la Compañía-
ALTRESA, cuyo dominio se transfieren así mismo en favor
del Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, en pago del
Haber que le corresponde en la sociedad conyugal que --
constituyó con la señora María del Carmen Escobar Riva-
deneira de Mateus, haciendo constar que no tienen ningún
gravamen.- S E P T I M A .- Se hace constar que el
Ingeniero Jorge Alberto Mateus Jijón, como adjudicatario
queda autorizado para solicitar la inscripción de las -
acciones de la Compañía ALTRESA en los libros de accio
nes y accionistas, sin embargo de lo cual la señora Ma-
ría del Carmen Escobar Rivadeneira se obliga a firmar -
las notas de cesión de las acciones en los títulos y co
municación respectiva.- O C T A V A .- La señora Ma
ría del Carmen Escobar Rivadeneira de Mateus y el Inge-
niero Jorge Alberto Mateus Jijón, declaran que no exis-
te ningún otro bien ni frutos que dividirse y dejan cons
tancia expresa que no tienen que hacerse recíprocamente
ningún reclamo por concepto de administración, liquida-
ción y esta partición de bienes de la sociedad conyugal
por ellos constituida una vez que está disuelta y liqui
dada y han recibido valores iguales por lo que no existe
ninguna refundición.- Expresamente declaran también -
que no existe pasivo ni deudas que tenga que pagar la so



1 ciedad conyugal liquidada. En consecuencia, en lo pos-
 2 terior cada una de las partes administrará y dispondrá
 3 de la posesión y dominio de los bienes adjudicados libre
 4 mente.- **N O V E N A .-** Se faculta a cualquiera de las
 5 partes para solicitar la aprobación judicial de esta par-
 6 tición, efectuar el tramite pertinente y obtener la ins-
 7 cripción en el Registro de la Propiedad en los respecti-
 8 vos cantones donde están ubicados los inmuebles.- Los
 9 impuestos pagará cada parte por los bienes que reciba.-
 10 Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de -
 11 estilo para la perfecta validez de esta escritura públi-
 12 ca.- Redactó y firmó esta minuta el señor doctor Olme-
 13 do Lupera, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
 14 matricula profesional número ciento sesenta y tres " .-
 15 **H A S T A A Q U I , L A M I N U T A** que -
 16 queda elevada a escritura pública con todo su valor le-
 17 gal. Para el otorgamiento de la presente escritura se-
 18 observaron los preceptos de Ley; y, leída que les fue -
 19 a los comparecientes en su integridad por mí el Nota -
 20 rio, la aprueban en todas sus partes, se ratifican en -
 21 ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto
 22 de todo lo cual doy fe.- Firmado) Ingeniero Jorge Alberto
 23 Mateus Jijón, portador de la cédula de ciudadanía, número
 24 090100117-2.- Firmado) María del Carmen Escobar Rivadenei-
 25 ra de Mateus, portadora de la cédula de ciudadanía, número
 26 090100066-1; El Notario, Firmado) G. Buendía E. - Doctor
 27 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón.-
 28 **D O C U M E N T O S : H A B I L I T A N T E S . - - -**



000025431

Leída esta acta, la leyeron con arreglo a lo estatuido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Registro Civil, y el infrascripto Secretario que certifica.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

En la ciudad de Quito, a veinte de agosto de mil novecientos veintiuno.

Jefe de Registro Civil de Quito, a las veinte y tres horas de la tarde de agosto de mil novecientos veintiuno.

Alcibiades Cordero de estado anterior de libre, de profesión abogado y de nacionalidad ecuatoriana, soltero y con veinte años de edad, nacido en Quito y domiciliado en Quito; hijo de Juan Cordero y de Josefa Jijón; y Doña María del Carmen Cordero de estado anterior de casada y de profesión señalada, nacida en Quito y domiciliada en Quito; hija de Emilio Cordero y de María del Carmen; los cuales me declaran haber contraído matrimonio el diez de agosto de mil novecientos veintiuno, según consta en el acta respetiva.

Declaraba, además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Antonio Jijón y Doña Dolores Cordero.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

Acta No. 7 X 1921

CONSEJO DE AGUERDO AL ARTICULO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito, MAR 30 1922

DR. GUILLET A. S. ENDA ENDARA 20 DEL CA



DEL ECUADOR

de

DE PICHINCHA

COPIA CERTIFICADA

Quito, a de



SADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, a 11 de septiembre 1952.-Las 09H00.-VISTOS.-Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJON, de civil casado, de 57 años de edad, profesión ingeniero, fundame en la partida de matrimonio adjunta comparece a fs., 3 del pro y manifiesta que se halla casado con la señora MARIA DEL CARMEN RIVADENEIRA, y que es deseo de él obtener la disolución de la sociedad yugal habida dentro del matrimonio en virtud, de dicho matrimonio con la referida cónyuge.-El actor con estos antecedentes y am do en lo que dispone el Art. 882 del Código de Procedimiento Ci en concordancia con el numeral 4o., del Art. 194 del Código Ci demanda la Disolución de la Sociedad Conyugal en cuestión.-Ace la acción propuesta al trámite respectivo, citada legalmente l mandada , dentro del término concedido para que contestara la da , como consta del proceso, esta comparece a fs., 5 del pro danóse por citada y fijando domicilio judicial.-En consecnec tento a lo previsto en el Art. 851 inciso segundo del Código Procedimiento Civil en estado de dictarse sentencia, para hace se considera: PRIMERO.-No existen motivos de nulidad que decla siendo por lo tanto el procedimiento válido ; SEGUNDO.-El acta la partida de matrimonio de fs., 1., ha justificado que en ver halla casado con la demandada y que por tal razón se ha consti la sociedad conyugal cuya disolución se pide; por lo expuesto MINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD LEY", aceptándose la demanda que nos ocupa , se declara disu SOCIEDAD CONYUGAL de los señores: Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JI MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA.-en tal virtud, ejecutori que sea esta sentencia , inscribase en el registro Civil de est vincia de Pichincha al margen de la respectiva partida de matri constante en el año de 1.91959, Tomo 1, Pág. 285, Acta 848 deb para lo cual conferirse copias certificadas de esta resolución costas y sin Honorarios que regular.-NOTIFIQUESE.- Lo entrelin / RIVADENEIRA/.- Vale.-

En Quito, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos y dos, a las diecisiete horas notifique con la Sentencia q tecede al Sr. Jorge Mateus en el casillero judicial N. 80.- Cert

LUIS ANTONIO AGUILAR PAEZ

ABOGADO

ente Luis Felipe Borja 351 - Oficinas 104 - 305
Teléfonos: 521-050 - 245-539
2 di QUITO - ECUADOR

- 8 -

000025435

Juicio N° 847/92



SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL :

Ing. JORGE ALBERTO MATEUS JIJÓN, en el juicio de disolución de la sociedad conyugal que sigo en contra de mi cónyuge señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA, a Ud. manifiesto :

Sírvase ampliar la sentencia dictada, en el sentido de que dicho fallo se notifique también a los señores Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil de este Cantón.

Por Ing. Jorge Alberto Mateus Jijón, que no puede firmar en este momento, debidamente autorizado, y como su defensor,

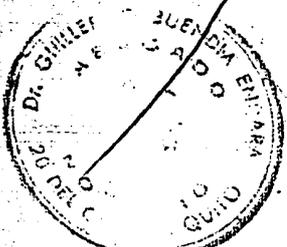
Presentado hoy día siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las once horas.-Con copia.-CERTIFICO.

EL SECRETARIO

JUEGO NOVENO DE LO CIVIL.-Quito, septiembre 9 de 1.992.-Las 15h00.- Atento el escrito presentado, ampliase la sentencia dictada por esta Judicatura en el siguiente sentido: que se notifique con la misma a los señores: Registrador Mercantil y de la Propiedad de este Cantón, a fin de que proceda a la inscripción respectiva.-NOTIFIQUESE.-

En Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las diecisiete horas notifiqué con la providencia anterior al Ing. Jorge Mateus J. en la casilla N980.-CERTIFICO.

EL OFICIAL MAYOR



RAZON: No notifico a maria Escobar por no designar casillas judicial.-Quito, septiembre 9 de 1.992.-CERTIFICO.



[Signature]
EL OFICIAL MAYOR

En Quito, a dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas con veinte minutos, notifiqué con la providencia anterior al Sr. registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su despacho, quien informado firma. CERTIFICO.

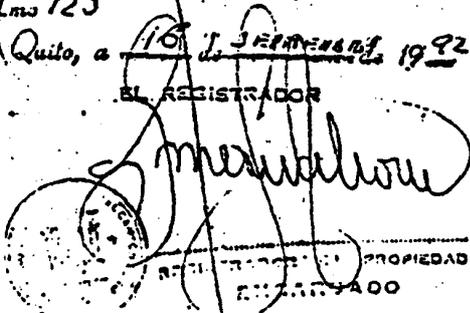


[Signature]
SR. REGISTRADOR DE LA P.

[Signature]
EL SECRETARIO

Cin esta fecha queda inscrita la presente Sentencia u lujos 1906 No. 3583 del Registro de Sentencias Varias del Actual año. Tmo 123
Quito, a 16 de SEPTIEMBRE de 1992

EL REGISTRADOR



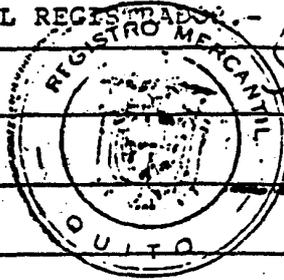
En Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, notifiqué la providencia anterior al Sr. Registrador Mercantil, en su despacho, quien firma.-CERTIFICO.

[Signature]
SR. REGISTRADOR MERCANTIL

[Signature]
EL SECRETARIO



1. En esta fecha queda inscrita la Sentencia del señor Juez Noveno
2. de lo Civil de Pichincha, de 2 de septiembre de 1992, bajo
3. el número 1955 del registro mercantil, tomo 123.- Se fijó un
4. extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la
5. Ley, signado con el número 1461.- Se dá así cumplimiento a
6. lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el Repertorio bajo el
7. número 18609.- Quito, a treinta de septiembre de mil novecien-
8. tos noventa y dos.- EL REGISTRADOR - 000025436



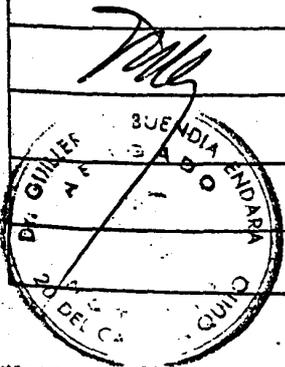
10. RAZON: En esta fecha se entregan las copias certificadas
11. de la sentencia.- Quito, octubre 8 de 1.992.- CERTIFICO.

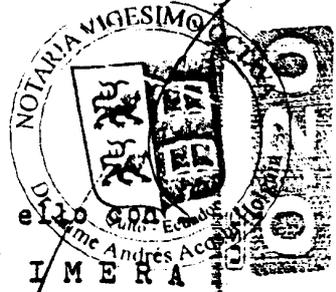
12. EL SECRETARIO

13. RAZON: Las (3) tres foto copias que anteceden comparadas con
14. su original, son iguales.- La sentencia anterior se encuentra
15. ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, octubre 21-
16. de 1.992.- CERTIFICO.

17. Lcdo. Julio César Muñoz

18. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO
19. CIVIL DE PICHINCHA





Se otorgó ante mí y en fe de ello COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a trece de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-

El Notario,



[Handwritten signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

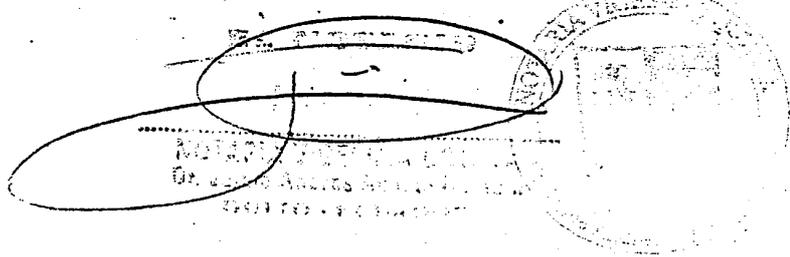
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas 1749 número 1035 tomo 31 Quito, a 16 de Agosto de 1993

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PÚBLICA

COM: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SU ORIGINAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL ACTO DE SU OTORGAMIENTO. EN FE DE LO CUAL SE OTORGA ESTE EFECTIVO ACTO DE SU OTORGAMIENTO EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DE 1993. ARCHIVADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ACTUALMENTE A LOS DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DE 2002. QUITO A, 11 de Diciembre de 2002



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE...



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD 020

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de

1788

tomo , página

MATEU EDOBAR DIEGO JOSE

del Cantón: , acta , consta

nacido en

QUINTA PUEBLO

, cantón

provincia de,

PICHINCHA

EL VEINTE

de ENERO

de MIL

nacionalidad;

ECUATORIANA

hijo de

JOSE MATEU

y de

MARIA DEL CARMEN EDOBAR

nacionalidad

QUITO del

Cédula:

Especie Validez Nº: 000170001



Serie: A

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

4398205



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente a 1980, tomo 7, página 1111,
la inscripción de MATEUS ESCOBAR JORGE ESCOBAR

nacido en BONDALIZ BUENOS, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA, el ONCE de MAYO de MIL
NOVECIENTOS Y VEINTIUNA, hijo de JORGE MATEUS
nacionalidad ECUATORIANA; y de JARMEN ESCOBAR

QUITO, el VEINTIUNO de SEPTIEMBRE de 1980.

Cédula: 17001188-5

Especie Valuada N°: 0004711882

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

4398202

MATEUS





(USD)
020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ***** del Cantón: ***** correspondiente a: 1965, tomo 1041, página 111, acta 10 de, consta la inscripción de: MATEO EDUARDO MARIA DEL CARMEN

nació en: CONDORCUT, cantón: QUITO provincia de: PICHINCHA, el TRECE de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, hij(a) de: MATEO nacionalidad: ECUATORIANA; y de: MARIA ESCOBAR nacionalidad: ECUATORIANA

QUITO ***** ES EL SEPTIEMBRE de 2005.

Cédula: *****

Especie Val. N.º: 000-070004

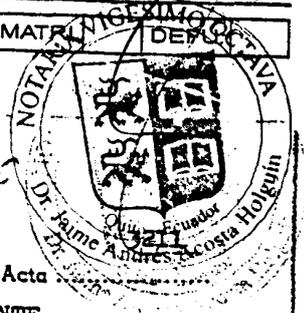
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

4398204

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. NIGEXIMO DEPARTAMENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION
QUITO

Tomo Pág. Acta

En provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE
SEPTIEMBRE del dos mil DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR RIVADENEIRA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: sexo: FEMENINO Estado Civil CASADA Edad SESENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ERENESTO ESCOBAR NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: BEATRIZ RIVADENEIRA

Lugar del fallecimiento: BENAECAZAR QUITO Fecha: DIEZ Y OCHO de SEPTIEMBRE del dos mil

El cónyuge sobreviviente se llama JORGE MATEUS ASMA PARO CARDIO RESPIRATORIO ACCESO ASMATICO Causa de la muerte

JAI ME CEVALLOS PEREZ solicitó esta inscripción: 170870984-3 con Cédula de Identidad Nº domiciliada en QUITO

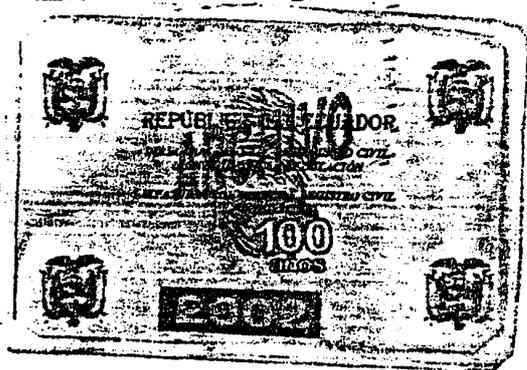
OBSERVACIONES:

PARO RESPIRATORIO SIN ERMENDADURAS cd

Carolina Delgado

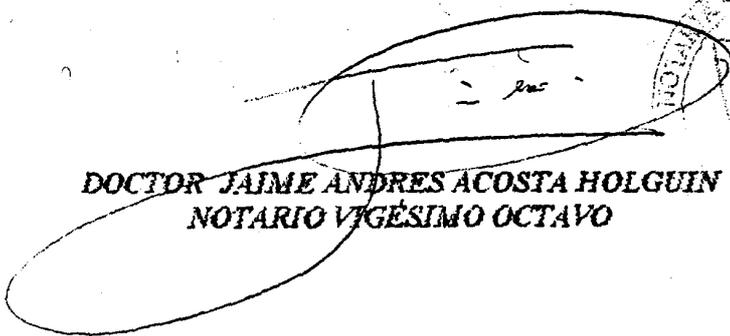
[Handwritten signature]

000025441



Acta Tomo Pág. Acta
CERTIFICADO
Jefe de Registro Civil

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN POR PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA , CON MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTE Y TRES FOJAS UTILES.- QUITO A, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

... ESTE INSTRUMENTO DE FE PÚBLICA, EN SU ORIGINAL Y EN SU ÚNICA COPIA CERTIFICADA DE
... NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DE LA
... DEL CANTÓN ESCOBAR RIVADENEIRA, QUITO A VEINTE Y OCHO DE
...



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

... Con fecha: 28 de Enero de 2003 se encuentra inscrita
... Cópia de la presente escritura, a F. 171... N. 263... del Registro
... tomo 137... Quito, a 28 de Enero de 2003.

EL REGISTRADOR



Handwritten signature and stamp of the Registrar.